

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benatae (Jaén). (PD. 1067/93).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO IVA INCLUIDO

A) TARIFA 1

a.1 Bajada de bandera	113.- ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	59.- ptas.
a.3 Hora de parada o espera	1.543.- ptas.
a.4 Carrera Mínima	275.- ptas.

B) TARIFA 2

b.1 Bajada de bandera	135.- ptas.
b.2 Por cada Km. recorrido	70.- ptas.
b.3 Hora de parada o espera	1.951.- ptas.
b.4 Carrera mínima	230.- ptas.

C) SUPLEMENTOS:

b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	44.- ptas.
b.2 Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a las 6 horas.	Aplicar Tarifa 2.
b.3 Servicios días festivos desde las 00 a las 24 horas	Aplicar Tarifa 2.

D) SERVICIOS ESPECIALES

d.1 Fiestas Colombinas, sobre lo marcado en el aparato taxímetro.	50%
En las fiestas Colombinas a partir de las 14 horas se cobrará la Tarifa-2, siendo incompatible con el suplemento del 50% al recinto colombino, y compatible a partir de las 22 horas con el suplemento de Tarifa-2.	
d.2 Servicio de Entierro al Cementerio, sobre lo marcado en el aparato taxímetro.	50%
d.3 Retornos:	
- Zona incluida entre Fábrica Foret, CAMPSA y otras industrias de la zona.	30.- pts.
- Zona comprendida entre la Fábrica de Acido Sulfúrico, Fosfórico, Río Rodano, Río Tinto Minera, Fertiberia, C. Térmica, Club náutico y Punta del Sebo.	80.- ptas.
- Zona comprendida entre Continente, Sanatorio, Lonja Municipal, EMTUSA, SEAT y Estación de Mercancías.	38.- ptas.
- Zona Jesús Abandonado, Hospital Infanta Elena, Firestone, Polígonos Venta Alvarez y Nuevos Hospitales.	80.- ptas.
- Zona comprendida entre REDEXTRA y Ciudad de los Niños.	80.- ptas.
- Retorno a la Ribera, Polígono Fortiz.	183.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

CONSUMO DOMESTICO

Hasta 18 m3 bimestre	20'67.-Ptas/m3
Más de 18 m3 hasta 30 m3 bimestre	66'78.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 40 m3 bimestre	201'40.-Ptas/m3
Más de 40 m3 en adelante bimestre	268'18.-Ptas/m3

OTROS USOS

Hasta 10 m3 bimestre	20'67.-Ptas/m3
Más de 10 m3 en adelante bimestre	243'80.-Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SEVILLA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Huelva. (PD. 1068/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE AUTO-TAXIS, AUTO-TURISMO Y SERVICIOS ESPECIALES Y DE ABONO DE HUELVA.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SEVILLA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PD. 1070/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION GADITANA DE RADIO-TAXIS DE CADIZ.

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
<b>A) TARIFA BASE</b>	
a.1 Bajada de bandera	113.- ptas.
a.2 Por Km. recorrido	59.- ptas.
a.3 Hora de parada	1.554.- ptas.
<b>B) SUPLEMENTOS:</b>	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	46.- ptas.
b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	69.- ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 00 a las 24 h.)	69.- ptas.
<b>C) CARRERA MINIMA</b>	288.- ptas.
<b>D) SERVICIOS ESPECIALES</b>	
d.1 Recogida de viajeros en estación de FF.CC. y muelles	70.- ptas.
d.2 AESA, Diques Espigones, La Caleta, Puerto Zona Franca	90.- ptas.
d.3 Corpus, Carnavales, Trofeo, Rodas, Bautizos y Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	20%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo SEVILLA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de San Fernando (Cádiz). (PD. 1071/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A. SAN FERNANDO (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	85.-Ptas.
Billete nocturno y festivo	90.-Ptas.
Billete reducido	75.-Ptas.
Pensionistas y jubilados	43.-Ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SEVILLA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de la Ciudad de Málaga. (PD. 1072/93).